



Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

818

/16

Expediente: 131/SIN/2010
16.27S.714.1.12-10/2010
Bitácora: 25/KV-0342/03/15

Ciudad de México,

25 FEB 2016

Lic. Jorge Abel López Sánchez
Delegado Federal en el estado de Sinaloa
Av. Colón N° 144 Ote, colonia Centro,
C.P. 80000, Culiacán, Sin.
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-476/10** con número **818** /16 a favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Granjas Camaroneras de Escuinapa, S. de R.L. de C.V.**, respecto de una superficie de **389,779.854 m²** (trescientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y nueve punto ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados) de zona inundable (marismas) ubicada en la playa El Ebanito, carretera Escuinapa-Teacapán, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, para uso de **acuacultura**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción y que se dé vista con copia al municipio correspondiente para efectos de ajustar el cobro en el pago de derechos y obligaciones de la concesión.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la promovente, dejando constancia expresa de que la concesionaria tiene condicionantes que debe solventar en los

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



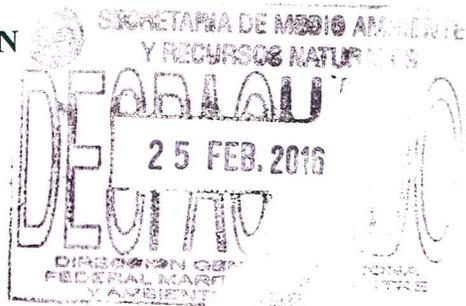
**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 131/SIN/2010

C.A. 1627S.714.1.12-10/2010

Resolución N° 031 /16

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a

25 FEB 2016

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-476/10.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 29 de abril del año 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Granjas Camaroneras de Escuinapa, S. de R.L. de C.V.** la concesión DGZF-476/10 respecto de una superficie de **392,658.76 m²** de zona inundable (marismas), ubicada en la playa El Ebanito, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, para **uso de acuicultura**, con una **vigencia de quince años**.
- II. Que mediante formato único recibido el 30 de abril del 2015 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Granjas Camaroneras de Escuinapa, S. de R.L. de C.V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-476/10.
- III. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Granjas Camaroneras de Escuinapa, S. de R.L. de C.V.** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".
- IV. Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle 21 de marzo sin número, esquina con Germán Evers, colonia Centro, C.P. 82000, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 131/SIN/2010
C.A. 1627S.714.1.12-10/2010

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el título de concesión **DGZF-476/10** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Marco Antonio López Durán**, quien acreditó ser apoderado general de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Granjas Camaroneras de Escuinapa, S. de R.L. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 8,642, de fecha 12 de septiembre del año 2007, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Cárdenas García, Notario Público número 70 de Escuinapa de Hidalgo, Sinaloa.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 131/SIN/2010
C.A. 1627S.714.1.12-10/2010

carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 02 de marzo del 2015 por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "**LA CONCESIONARIA**" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "**LA SECRETARÍA**" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Granjas Camaroneras de Escuinapa, S. de R.L. de C.V.** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-476/10**, en virtud de lo cual **la superficie actualmente concesionada es de 389,779.854 m²** (trescientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y nueve punto ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados) de playa marítima ubicada en la playa El Ebanito, carretera Escuinapa-Teacapán, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, para **uso de cultivo de camarón**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", se clasifica como uso de **acuicultura**. Las construcciones actualmente existentes consisten en **2 estanques rústicos** con una superficie de 240,000.00 m², uno de 60,000.00 m² y el otro se 180,000.00 m² de espejo de agua, **un cárcamo de bombeo**, **dos tejabanos** de lámina de cartón, **7 compuertas** de construcción en los estanques (4 de salida y 2 de entrada), **un canal de reservorio** de aproximadamente 200 m de longitud y **un canal de llamada** de aproximadamente 150 m. **camino de acceso** a base de bordos formados con material del mismo terreno y una aproximada de 550 metros y construcción de una **alcantarilla de concreto armado**, para uso de aguas producto de los estanques, construcción de **un muro a base de ladrillo** para recibir los medidores de luz, **una alcantarilla** entre canal reservorio y estanque No. 2 a base de concreto armado.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 131/SIN/2010
C.A. 1627S.714.1.12-10/2010

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA INUNDABLE MARISMAS:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	414117.0256	2521361.4948
2	414082.8617	2521367.4810
3	414048.6989	2521373.4670
4	414014.5360	2521379.4530
5	413981.8814	2521396.1377
6	413949.2329	2521412.8193
7	413916.5880	2521429.4990
8	413873.7417	2521441.3653
9	413830.8993	2521453.2304
10	413788.0570	2521465.0956
11	413745.2147	2521476.9607
12	413702.3723	2521488.8259
13	413659.5300	2521500.6910
14	413628.0790	2521523.3940
15	413586.7720	2521551.5680
16	413545.4660	2521579.7420
17	413504.9160	2521607.9160
18	413462.8530	2521636.0900
19	413421.5470	2521664.2650
20	413391.9660	2521684.4410
21	413383.9590	2521689.1280
22	413379.3910	2521690.9400
23	413370.7330	2521693.6110
24	413364.9280	2521702.8200
25	413360.3580	2521711.3440
26	413358.9660	2521715.9560
27	413357.0160	2521731.1530
28	413353.9190	2521750.0420
29	413351.8640	2521773.9610
30	413352.6730	2521780.7330
31	413357.9410	2521808.9940
32	413364.7570	2521828.9940



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 131/SIN/2010

C.A. 1627S.714.1.12-10/2010

33	413379.6620	2521876.6500
34	413392.9140	2521924.7310
35	413396.1860	2521935.0140
36	413396.3900	2521940.8760
37	413398.7900	2521946.5080
38	413401.8780	2521953.7530
39	413383.4500	2521959.6420
40	413388.1620	2521969.1330
41	413408.4990	2522014.9930
42	413420.7740	2522050.2610
43	413432.1670	2522077.3230
44	413409.6740	2522055.9250
45	413384.8520	2522044.4910
46	413338.7250	2522027.4960
47	413291.1550	2522012.8850
48	413246.7510	2521989.7030
49	413203.2280	2521965.8530
50	413158.2280	2521943.5210
51	413137.1720	2521931.6530
52	413125.3760	2521926.2200
53	413119.2780	2521924.3460
54	413112.9350	2521923.1980
55	413107.0420	2521923.2580
56	413095.0760	2521927.0660
57	413089.6510	2521930.2420
58	413084.1320	2521934.1590
59	413070.9020	2521947.0500
60	413055.7900	2521962.8780
61	413035.2710	2521982.0110
62	412999.8010	2522017.1410
63	412964.2350	2522052.1790
64	412928.4070	2522086.9320
65	412892.7010	2522121.6030
66	412883.1640	2522132.0810
67	412875.4020	2522131.7620
68	412850.7310	2522118.6160
69	412806.5140	2522095.3490
70	412763.5190	2522069.9290



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 131/SIN/2010
C.A. 1627S.714.1.12-10/2010

71	412719.9860	2522045.6080
72	412676.1620	2522021.9690
73	412660.6260	2522013.1580
74	412647.3000	2522005.3260
75	412647.9090	2521998.3910
76	412653.3460	2521987.6400
77	412679.5810	2521945.0260
78	412691.8130	2521928.1480
79	412713.4220	2521908.6150
80	412751.7640	2521876.6740
81	412788.0480	2521842.4320
82	412825.5830	2521809.4520
83	412862.8840	2521776.3590
84	412879.7680	2521760.7810
85	412884.6630	2521756.2790
86	412890.3670	2521752.2530
87	412896.6450	2521748.8730
88	412902.7100	2521746.3820
89	412948.9350	2521727.3880
90	412995.3890	2521709.1000
91	413041.6290	2521690.0740
92	413089.6450	2521676.5230
93	413098.3710	2521674.2820
94	413134.1630	2521654.9990
95	413177.7810	2521632.2730
96	413201.3785	2521619.8553
97	413222.4800	2521608.7510
98	413266.1380	2521584.4720
99	413310.5030	2521561.3810
100	413354.8550	2521538.2970
101	413399.2070	2521515.2120
102	413424.9370	2521501.8200
103	413442.1810	2521490.0560
104	413483.4850	2521461.8780
105	413524.7860	2521433.7030
106	413565.8830	2521405.2340
107	413576.1200	2521398.4660
108	413587.7440	2521394.2170



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 131/SIN/2010

C.A. 1627S.714.1.12-10/2010

109	413593.0060	2521391.9070
110	413593.4500	2521389.8190
111	413594.4550	2521384.6250
112	413594.7870	2521380.3630
113	413594.8010	2521375.7750
114	413595.0640	2521369.1120
115	413595.6670	2521360.2170
116	413595.2830	2521350.6470
117	413593.7540	2521342.1660
118	413591.7450	2521333.2840
119	413589.1350	2521324.9960
120	413586.1350	2521317.0170
121	413580.6320	2521308.1660
122	413574.2150	2521299.9390
123	413566.1780	2521292.9260
124	413557.3670	2521284.9590
125	413548.0530	2521276.3720
126	413538.4740	2521268.1590
127	413529.7090	2521260.3050
128	413521.1630	2521252.4360
129	413513.5680	2521242.9030
130	413485.9700	2521220.3330
131	413476.4320	2521211.4070
132	413465.1840	2521200.7930
133	413461.1310	2521185.0950
134	413466.9920	2521169.5180
135	413473.5250	2521152.6920
136	413482.4536	2521128.8533
137	413491.6460	2521104.3100
138	413498.2270	2521088.2370
139	413502.5370	2521076.9330
140	413506.3160	2521068.1710
141	413509.0960	2521061.7370
142	413512.7560	2521051.9600
143	413517.1730	2521039.9940
144	413528.2230	2521010.7720
145	413532.2610	2521000.7480
146	413533.2452	2521001.5835



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 131/SIN/2010
C.A. 1627S.714.1.12-10/2010

147	413531.8526	2521005.6861
148	413561.3402	2521028.3028
149	413587.5254	2521053.3898
150	413613.7984	2521078.3317
151	413640.1642	2521103.1131
152	413665.8564	2521124.4675
153	413691.6268	2521145.6657
154	413717.8978	2521167.0857
155	413748.5929	2521188.2619
156	413779.3511	2521209.3384
157	413810.0024	2521230.1458
158	413842.3058	2521247.9563
159	413874.6392	2521265.6136
160	413906.7883	2521283.0105
161	413940.7742	2521297.7624
162	413974.8307	2521312.4484
163	414008.7704	2521326.8316
164	414044.7934	2521338.5295
165	414080.8763	2521350.0647
1	414117.0256	2521361.4948

SUPERFICIE TOTAL: 389,779.854 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "**LA CONCESIONARIA**" y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 131/SIN/2010
C.A. 1627S.714.1.12-10/2010

previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Marco Antonio López Durán, apoderado general de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Granjas Camaroneras de Escuinapa, S. de R.L. de C.V.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 131/SIN/2010 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*CSB.

